



RESOLUCION N° 016-2017-INVERMET-SGP

Lima, 15 FEB 2017

VISTO:

El Memorandum N° 023-2017-INVERMET-SGP de la Secretaría General Permanente y del Informe N° 036-2017-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Designación de Comité Especial Ad Hoc; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es una entidad pública creada por el Decreto Ley N° 22830 de fecha 26.12.1979, habiendo aprobado su Reglamento por el Acuerdo de Concejo N° 083 de fecha 03.09.1996 del Concejo Metropolitano de Lima, en virtud a la facultad expresa establecida por la Ley N° 26616, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, mediante la Resolución 009-2011-CD de 15.04-2011, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, cuyo literal o) del artículo 22, establece la facultad del Secretario General Permanente para designar a los miembros de los Comités Especiales Ad Hoc y del Comité Especial Permanente;

Que, mediante el Memorandum N° 023-2017-INVERMET-OAJ de fecha 09.02.2017, el Secretario General Permanente, solicita la conformación del Comité Especial Ad Hoc del Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada, para la "Contratación de Servicios de Seguros Patrimoniales y Personales para el Fondo Metropolitano de Inversiones" proponiendo como integrantes a las siguientes personas:

CARGO	TITULARES	SUPLENTES
Presidente	José Luis Díaz Callirgos	Luis Edgar Calderón Valer
Miembro	Edwin Rodríguez Miguel	Renzo Gonzalo Lévano Suero
Miembro	Dante Daniel Ballón Beltrán	Maritza Asunción Rodríguez Taboada

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, de fecha 11.07.2015, establece que la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, el artículo 22° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF de fecha 09.12.2015, en adelante el Reglamento, establece que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; para el caso de la adjudicación simplificada, la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario;

Que, el artículo 23° del Reglamento establece que el Comité Técnico está integrado por 3 miembros, de los cuales uno debe pertenecer al órgano encargado de





las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; asimismo señala que el titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado dicha atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente su suplente, así como de cada miembro titular y suplente; la decisión será notificada a cada uno de los miembros;

Que, habiendo decidido el Titular de la Entidad, la conformación de un Comité Especial Ad Hoc, que tenga a su cargo el desarrollo del Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada, para la contratación de los "Servicios de Seguros Patrimoniales y Personales para el Fondo Metropolitano de Inversiones", corresponde formalizar dicha designación, a través de la emisión del correspondiente acto de administración;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades establecidas en los artículos 19 y 20 del Reglamento de INVERMET aprobado por el Acuerdo N° 083, del Concejo Metropolitano de Lima, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al Comité Especial Ad Hoc, que se encargue del Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada, para la contratación de los "Servicios de Seguros Patrimoniales y Personales para el Fondo Metropolitano de Inversiones" que estará integrado por las siguientes personas:

CARGO	TITULARES	SUPLENTES
Presidente	José Luis Díaz Callirgos	Luis Edgar Calderón Valer
Miembro	Edwin Rodríguez Miguel	Renzo Gonzalo Lévano Suero
Miembro	Dante Daniel Ballón Beltrán	Maritza Asunción Rodríguez Taboada

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución, a los miembros que integran el Comité Especial Ad Hoc designado, así como a la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo Tercero.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.invermet.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente